680014105001-2013-00203-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

De la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutada, se da traslado a la parte contraria por el término de TRES (3) DÍAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del C.G.P., por remisión del inciso 4 del artículo 134 del C.G.P., los que empezarán a correr el día PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) y vencen el día TRES (3) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.).

Bucaramanga, 29 de enero de 2021.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Special municipal

Secretaria